



Nacho Cornet

Presidente de los Fiscalistas del Col·legi d'Economistes de Catalunya

La recaudación del impuesto provoca una grave disfunción y una gran diferencia de la 'igualdad tributaria' que incluye la Constitución, porque con el paso de los años ha dejado de aplicarse en diferentes autonomías

Catalunya debe suprimir el Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas nació como un impuesto extraordinario el 14 de noviembre de 1977. Tenía un "carácter excepcional y transitorio", pero se ha convertido en una tasa totalmente contraria a lo que predicaba. Así, la Ley 9/1991, de 7 de junio, cambió la denominación y le dio un carácter anual que grava la propiedad de bienes inmuebles, bienes muebles negocios, tesorería, etc.; es decir, cualquier fuente de riqueza.

Este Impuesto está cedido a las comunidades autónomas y a los regímenes tributarios forales del País Vasco y la Comunidad de Navarra. Debido a la competitividad fiscal, a la falta de convencimiento en la bondad del Impuesto u otras causas, la verdad es que la diferencia entre territorios es muy importante creando una fuerte disfunción, ya que en algunos territorios se ha aplicado la exención plena del Impuesto y, en otros, se han reducido las exenciones.

La recaudación del Impuesto, según datos señalados por el director general de Tributos, es de 1.000 millones de euros, de los cuales 500 millones se recaudan en territorio catalán, lo que, como he dicho antes, provoca una grave disfunción en el impuesto, así como una gran diferencia de la *igualdad tributaria*

que incluye la Constitución Española. Con el transcurso de los años, este impuesto ha dejado de aplicarse en todo el territorio español, como se establece en el artículo 2 de la Ley y se aplica en algunas comunidades y de forma muy diferente. Las preguntas que nos planteamos son las razones por las que no se aplica en distintas autonomías: ¿es por competencia fiscal? ¿es porque el impuesto es injusto?

Si la respuesta a la pregunta anterior es por competencia fiscal entre autonomías, deberíamos de estar de acuerdo con que el Estado debería prohibirlas y erradicarlas, puesto que se está vulnerando la Constitución, ya que no se cumple el principio de que "Todos somos iguales ante la Ley".

Si la respuesta a la pregunta es que la tasa es injusta, también se debería suprimir. Pero al llegar a este apartado deberíamos estudiar si es o no injusto. Primero hemos de ver si existe en nuestro entorno y, posteriormente, analizarlo con la tributación existente. Respecto a lo primero, la respuesta es que no: en Europa sólo existe un impuesto similar en Francia que es el de las grandes fortunas, pero que parece que también está en estudio su derogación.

En cuanto a discernir si el impuesto es o no justo, vamos a detallar los motivos por los que la doctrina considera que el

impuesto es, no solamente injusto, sino que además de no fomentar el ahorro, existe en el fondo una duplicidad impositiva. Empezando con los bienes inmuebles urbanos, la tributación sobre los mismos es abundante. Se empieza con el ICIO (Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras), que pagan las empresas constructoras cuando construyen los inmuebles. Posteriormente, cuando se transmite la vivienda se paga el IVA o el ITP, así como la plusvalía municipal (Impuesto sobre el Aumento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana), y por último se paga anualmente el IBI, el IRPF y, en su caso, el de patrimonio. Total: seis impuestos que afectan a los inmuebles.

Pero si analizamos los tres últimos (IBI, IRPF y Patrimonio), veremos que ni se sabe muy bien la diferencia entre los tres, o lo que es lo mismo, parece como si el legislador haga grandes esfuerzos para inventarse hechos imponibles para en el fondo pagar por lo mismo. Lo veremos con el ejemplo de una vivienda residencial, donde con el IBI se paga por la "titularidad del bien inmueble"; en el IRPF por la utilización de la vivienda y en el de Patrimonio por la propiedad del inmueble.

Asimismo, la tasa es injusta porque hace tributar unos bienes adquiridos con rentas que han tenido que soportar el IRPF, que en algunos casos puede ser del 45 por ciento, por lo que la duplicidad es total. Siguiendo con el ejemplo anterior, aquel contribuyente que con sus ahorros adquiere una segunda residencia por, supongamos, 300.000 euros, esta renta disponible ha pagado previamente el IRPF, para una vez obtenido el inmueble pagar cada año el IBI, el Patrimonio, y ¡por utilizarla! En el caso de Catalunya vemos que se recauda la mitad que en el Estado, que también provoca el cambio de

residencia por motivos fiscales. Es decir, la voracidad de la Generalitat en aplicarlo, y la inactividad del Estado español en la no generalización del Impuesto, está provocando que Catalunya se empobrezca, al *fomentar* el cambio de residencia de personas con alto poder adquisitivo y de bienes. Si analizamos la cantidad recaudada por el Impuesto del Patrimonio en el año 2017 por la Generalitat, asciende al 2,49 por ciento del presupuesto, lo que seguro que es inferior a la parte proporcional de las rentas *exiliadas*, o que no quieren venir a Catalunya.

Treva i Pau ha explicado, en referencia al gasto público, que un aumento de su eficiencia en Cataluña de un 5 por ciento permitiría disponer de 1.815 millones; una cantidad que compensaría la supresión de Patrimonio. En conclusión, Catalunya debe eliminarlo porque: está empobreciendo al territorio por la marcha de contribuyentes, que hacen que indirectamente se pierda más que lo que se recauda; porque es una duplicidad frente a otras tasas; porque la recaudación que se obtiene es totalmente injusta con respecto a otros territorios, y porque no puede ser que en Catalunya, que es una sociedad ahorradora, se le penalice por ello.

Para las personas que opinan que los impuestos deben ser progresivos, cosa que estoy totalmente de acuerdo, les diría que efectivamente quien más gana es quien debe pagar más, debido a que entonces se redistribuye la riqueza, beneficiando a todos, pero cuando por culpa de este motivo no se beneficia a todos, puesto que quien más tiene se va del territorio, lo que implica una bajada de recaudación, nos llevará a la conclusión de que este impuesto se debe suprimir.

Nacho Cornet

Presidente de los Fiscalistas del
Col·legi d'Economistes de Catalunya

Si analizamos la cantidad recaudada por la Generalitat del Impuesto de Patrimonio el año pasado, apenas representa un 2,49% del Presupuesto, lo que es inferior a las rentas 'exiliadas' o que no vienen a Catalunya